

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 066

30 de septiembre de 2016

«Por la cual se establece una medida transitoria, y por única vez, para el cumplimiento del objetivo de las Comisiones de Estudios, obtención del título académico, de los profesores beneficiarios que no hayan culminado sus estudios sin haberlo obtenido»

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el programa de Estímulos Académicos para el Desarrollo de la Carrera Profesoral es una política institucional reconocida en el país como un instrumento esencial para la consolidación de una educación superior de alto nivel científico e investigativo, el cual ha venido operando desde 1978;

Que en el Plan de Acción 2016-2020; se estableció el *Eje 5. Fundamentación en la producción y gestión del conocimiento desde la investigación y la creación artística* como un eje estratégico para el soporte del aprendizaje institucional y desarrollo del talento humano que, a través de la gestión del conocimiento aportado por la investigación que se desarrolla en la Universidad y la creación artística que la distingue, permita ser el fundamento para el desarrollo de la Universidad, partiendo del lineamiento estratégico «Consolidar una planta profesoral con el más alto nivel de formación académica o artística en instituciones de excelencia, que lidere procesos de innovación pedagógico-curricular, de investigación y de proyección social, e incorpore los usos pertinentes de las TIC»;

Que dentro de este eje se ha establecido la *Estrategia 5.1. Impulsar la formación doctoral y las habilidades pedagógicas, la interacción con la población diversa y la conciencia ambiental* para alcanzar la visión propuesta al 2025, que compromete continuar fortaleciendo la formación doctoral de sus profesores, como fundamento para impulsar la investigación y los posgrados, redundará en beneficio con la formación del pregrado y en la aplicación de este conocimiento a través de la proyección social y la extensión;

Que el *Programa 5.1.1*: *Programa de Desarrollo de la Carrera Profesoral,* contempla las acciones continuas y permanentes en el tiempo, orientadas al robustecimiento de una planta docente con alto sentido de pertenencia y comprometida con la satisfacción de las necesidades institucionales, con las mayores titulaciones en los respectivos campos del saber, con habilidades pedagógicas y consciente del papel que desempeña en la formación integral.

Que en el plan estratégico 2015-2025 se estableció como meta al 2025, e indicador del programa, llegar al 60% de profesores nombrados con título de doctor.

Que en el desarrollo de este programa algunos profesores comisionados han tenido dificultades académicas para cumplir con el objetivo de obtener el título académico, objeto de su comisión, dentro los plazos máximos reglamentados dentro del programa.

Que en la gran mayoría de los casos estas dificultades han resultado ajenas a la voluntad de los comisionados, sobre todo en el desarrollo y conclusión de sus tesis, por cuanto los tutores asignados, sobre todo en el exterior, se desentienden de su compromiso como tutores o por múltiples ocupaciones académicas e investigativas dichos compromisos dejan de ser prioridad para ellos.

Que en consistencia con los anteriores considerandos, se propone una medida transitoria, por una única vez, para que los profesores beneficiarios de Comisiones de Estudios que no hayan terminado sus estudios doctorales, sin haber obtenido el título académico, objeto de su comisión de estudios, puedan tener un tiempo adicional, bajo ciertas condiciones específicas, que les permita cumplir con este compromiso institucional;

Que esta situación, también, se presenta con menor grado de incidencia en el desarrollo de Comisiones de Estudios otorgadas para obtener títulos académicos de maestría o especialidades médicas.

Que el Consejo Académico en su sesión del día 22 de septiembre, analizó y consideró elevar la propuesta de la presente medida transitoria al Consejo Superior con el propósito de lograr que dichos beneficiarios puedan cumplir con el objetivo de la Comisión de Estudios otorgada, en redundancia con el beneficio institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar la siguiente medida excepcional con condiciones específicas, y por única vez, para aquellos profesores beneficiarios de Comisiones de Estudio que no hayan terminado sus estudios de doctorado, maestría o de especialidad médica, sin haber obtenido el título académico, en los plazos determinados reglamentariamente.

PARÁGRAFO. En virtud de la mencionada medida de excepción, tales profesores se acogerán a un plazo adicional máximo de dos (2) años para cumplir con los requisitos y obtener su título correspondiente. Este plazo no significa prórroga en la comisión ni descarga de sus responsabilidades académicas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, a los 30 días del mes de septiembre 2016.

La Presidenta,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General